

Memorando
DSH-1089-2021

H.G.

Para : Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : José Victoria
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Envío de informe técnico de revisión documental al EsIA II, titulado "Planta de Prefabricados para la Línea 3 del Metro de Panamá".

Fecha : 08 de septiembre de 2021.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0570-2708-2021, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste., cuyo promotor es el Metro de Panamá, S.A.

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"**, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario condicionar al promotor al cumplimiento de las observaciones expresadas en el informe técnico de revisión documental y en la resolución de aprobación, si así fuese el caso.

Cumplir con la servidumbre indicada por la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) artículo 24, con un ancho de 10.00 metros a partir del borde superior del talud del cauce en ambos lados. Del mismo modo la citada ley promulga la protección de los bosques de Galería.

Sin otro particular, nos suscribimos

On
are

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Jaén

Fecha: 8/9/21

Hora: 3:26 pm

"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ".

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NOMBRE DEL PROYECTO: “PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ”.

PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE,
DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

El proyecto tiene como propósito tener una instalación en donde se centralizarán todos los procesos logísticos e industriales para la fabricación de componentes indispensables para la construcción de la Línea 3 del Metro de Panamá, la cual se desarrollará en un área previamente intervenida y con baja presencia de áreas residenciales en su entorno inmediato.

El proyecto se desarrollará en un área de aproximadamente 15.082 hectáreas y conlleva la construcción de una Planta de Fabricación de la Viga de Rodaje, el cual será el centro de producción de la viga de rodaje y otros elementos prefabricados menores que ocupará un área de 8.56 hectáreas y las 6.522 hectáreas restantes estarán distribuidas en zonas de talleres, oficinas, almacenes, plantas de concreto, calderas y la construcción de una Planta secundaria de prefabricación para vigas “U” para pórticos, vigas “I” para cambiavías, vigas doble “T” para estaciones.

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica No. 142 denominada Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz. Esta cuenca forma parte de la vertiente del Pacífico, y se ubica en la provincia de Panamá y Panamá Oeste. Esta cuenca hidrográfica ocupa una superficie de 383 km². La elevación promedio de la cuenca es de 67 m.s.n.m. y el punto más alto se encuentra al suroeste de la cuenca a una altura máxima de 507 m.s.n.m., la cuenca tiene una precipitación promedio anual de 2,122 mm; el 86% de la lluvia ocurre entre los meses de mayo y noviembre.

El costo global de referencia para este proyecto se ha estimado en aproximadamente

B/. 35,958,897.14.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-083-2408-2021, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-082-2021.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO- DEELA-0570-2708-2021**, a través del cual se solicita emitir informe técnico fundamentado en el área de competencia, es por ello que expresamos los siguientes comentarios:

En el punto 2.3 Síntesis de las características del área de influencia del Proyecto, obra o actividad, en el punto Suelo (página 19), “**El proyecto se desarrollará dentro del Parque Logístico Vacamonte y los terrenos ya fueron limpiados y nivelados y el 100% suelos en el área de influencia directa del proyecto son de Clase VI**”.

En ese mismo punto, pero en lo competente a Hidrología (página 20), “**Para conocer la calidad del agua del cuerpo de agua que atraviesa el polígono del área del proyecto, se tomaron dos (2) muestras de agua obteniendo como resultado altos valores para coliformes totales siendo un indicativo de que este curso de agua se encuentra bastante intervenido como es de esperar en zonas que han sido urbanizadas o que cuentan con comercios e industrias en su entorno**”. Como evidencia de la existencia de la quebrada sin nombre se puede apreciar en la página 169 del EsIA fotografías de la misma y adjunto a este informe se encuentra mapa topográfico 1:50,000 del polígono del proyecto. Basados en la información presentada por el promotor de este proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica reitera el cumplimiento de la servidumbre indicada por la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) artículo 24, con un ancho de 10.00 metros a partir del borde superior del talud del cauce en ambos lados. Del mismo modo la citada ley promulga la protección de los bosques de Galería.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

“**PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**”.

Ortiz

De desarrollarse obras en la quebrada **Sin Nombre**, se debe contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005 “QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUSES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

De usarse fuentes de agua diferentes a la red de suministro del IDAAN, el promotor debe cumplir con el Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 “SOBRE USO DE AGUAS”, el cual ordena presentar la solicitud de uso de concesión de agua posterior a la aprobación del EsIA, con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la normativa completaría utilizada para el trámite de la concesión de agua; Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973 “SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES PARA AGUAS Y SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RECURSOS HIDRÁULICOS”. Resolución AG-0145-2004 del 7 de mayo de 2004, “QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR CONCESIONES TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA DERECHO DE USO DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Conservar los bosques de galería y sus servidumbres. De acuerdo a lo contenido en la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 “LEY FORESTAL” artículo 24.

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**”, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario condicionar al promotor al cumplimiento de las observaciones expresadas en este informe técnico de revisión documental y en la resolución de aprobación, si así fuese el caso.

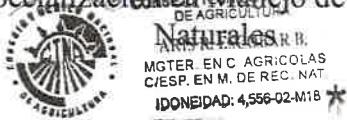
Cumplir con la servidumbre indicada por la ley N°1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) artículo 24, con un ancho de 10.00 metros a partir del borde superior del talud del cauce en ambos lados. Del mismo modo la citada ley promulga la protección de los bosques de Galería.

Realizado por:

Aris R. Escobar

MSc. ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación en
Manejo de Cuencas Hidrográficas y
Magíster en Ciencias Agrícolas con
Especialización en Manejo de Recursos



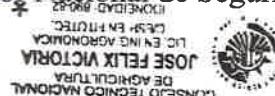
“**PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**”.

Aprobado por:

José Víctoria

MSc. JOSE VICTORIA

Director Nacional de Seguridad Hídrica



JOSE FELIX VICTORIA
DE AGROINDUSTRIAL
CONSEJO TECNICO NACIONAL
CIC EN FENATURCA

“**PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**”.

República de Panamá
Planta de Prefabricados para la línea
3 del metro de Panamá

